

Al despacho las presentes diligencias informando respetuosamente que una vez revisado el correo institucional no se observa memorial remitido desde el correo indicado por el demandante en el escrito de demanda, con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha 27 de abril de 2022.

Tona, 25 de mayo de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto calendado 27 de abril de 2022 se inadmitió la anterior demanda promovida a través de apoderado judicial por el señor JOSE ANTONIO MANCILLA ACEVEDO contra sucesión de SINFOROSO MANCILLA ACEVEDO (q.e.p.d.), herederos de JOSE MANCILLA GALVIS (q.e.p.d.), VALERIANA MANCILLA GALVIS (q.e.p.d.) y personas indeterminadas e interesadas para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso de tiempo se halla más que vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la demanda. Por ser el proceso virtual no se dispone la devolución de los anexos.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda de Pertenencia instaurada por el señor JOSE ANTONIO MANCILLA ACEVEDO contra sucesión de SINFOROSO MANCILLA ACEVEDO (q.e.p.d.), herederos de JOSE MANCILLA GALVIS (q.e.p.d.), VALERIANA MANCILLA GALVIS (q.e.p.d.) y personas indeterminadas e interesadas, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDAS REYES VASQUEZ

Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4136577dfcee49acf0d3a4e89b3c745d9a69fd1234b717944b64819af9774758

Documento generado en 25/05/2022 03:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>